





REF: Aprueba Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Fundación para la Innovación Agraria - FIA, para financiar la ejecución de la "Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC".

RESOLUCIÓN Nº 124 / TEMUCO, 06 DIC, 2012

## **VISTOS:**

- 1. La Ley Nº 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
- 2. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 07.09.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Fundación para la Innovación Agraria FIA;
- 3. La Resolución Nº 092, de fecha 12.09.2012, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos antes mencionado;
- 4. El Oficio Nº 05576 de fecha 08.10.2012, en el cual la Contraloría Regional de La Araucanía, representa la Resolución Nº 092 de fecha 12.09.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía;
- 5. La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 09.11.2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Fundación para la Innovación Agraria FIA;
- 6. El Acuerdo Nº 1319, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 46, de fecha 16.04.2012;
- 7. La Resolución Nº 107, de fecha 08.05.2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía;
- 8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
- 9. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y





10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 07.09.2012, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Fundación para la Innovación Agraria FIA, el cual fue aprobado por Resolución Nº 092 del Gobierno Regional de la Araucanía, de fecha 12.09.2012.
- 2. Que, mediante Oficio Nº 05576 de fecha 08.10.2012, la Contraloría Regional de La Araucanía, representó la Resolución Nº 092, singularizada en el VISTOS Nº 3, y se abstuvo de realizar el trámite de toma de razón, en atención a observaciones de forma y fondo que formuló.
- 3. Que, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, establece que autoriza a éstos a solicitar la creación de los ítems que les permitan transferir recursos a, entre otras instituciones elegibles, como receptoras de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (Provisión FIC), la **Fundación para la Innovación Agraria**.
- 4. Que, por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha dictado la Resolución Nº 107, indicada en el VISTOS Nº 7, que modifica el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Item 01, la Asignación 515, bajo la denominación de: "FIA Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010". Esta resolución fue tomada de razón con fecha 13.06.2012, por la Contraloría General de la República.
- 5. Que, con fecha 09.11.2012, se ha acordado resciliar el Convenio de Transferencia de Recursos, indicado en el VISTOS Nº 2 y conjuntamente con ello, celebrar un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprobará por la presente resolución.

## **RESUELVO:**

1° APRUÉBASE la Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 09.11.2012, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA — FIA, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de M\$ 429.200.—(Cuatrocientos veintinueve millones doscientos mil pesos), para las acciones indicadas en la cláusula SEXTO y con la distribución indicada en la cláusula NOVENO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 515, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), cuyo tenor es el siguiente:

"RESCILIACIÓN

Y

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

## GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

### FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA – FIA

"Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC" o también denominado

"FIA – Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009 – 2010"

### CÓDIGO BIP 30110832-0

En la ciudad de Temuco, a 9 de noviembre de 2012, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, indistintamente el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT Nº 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº290, Temuco; y la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA, en adelante indistintamente "FIA" o "Agencia Ejecutora", Rut N°70.930.000-8, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don FERNANDO BAS MIR, cédula nacional de identidad N°6.989.303-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Loreley Nº 1582, comuna de La Reina, ciudad de Santiago; proceden a suscribir la siguiente Convención:

## PRIMERO.ANTECEDENTES DE LA RESCILIACIÓN:

- El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 07.09.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Fundación para la Innovación Agraria – FIA.
- 2. La Resolución Nº 092, de fecha 12.09.2012, del **Gobierno Regional de La Araucanía**, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
- 3. El Oficio Nº 05576 de fecha 08.10.2012 de la Contraloría Regional de la Araucanía, que representa la Resolución señalada en el número anterior, absteniéndose de realizar el trámite de toma de razón de la misma, en atención a observaciones de forma y de fondo, que se vienen en subsanar a través de la presente convención.-

## SEGUNDO. RESCILIACIÓN:

Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 07.09.2012, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Fundación para la Innovación Agraria** – **FIA**, aprobado por la Resolución Nº092, del Gobierno Regional.

En consecuencia, y no habiéndose ejecutado ningún acto jurídico con posterioridad a la fecha de celebración del Convenio de Transferencia referido en el párrafo anterior, ambas partes ponen término al mismo, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse del mismo, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.



### TERCERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA:

En atención a lo anterior, las partes vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas siguientes.

### **CUARTO. ANTECEDENTES:**

- 1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del *Gobierno Regional* contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo en la región.
- 2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a solicitar la creación de los ítems que les permitan transferir recursos a, entre otras instituciones elegibles como receptoras de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (Provisión FIC), la Fundación para la Innovación Agraria,
- **3.** Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Glosa 15 de la Partida 05, Capítulo 05 Programa (01) Ministerio del Interior, SUBDERE, Provisión FNDR-Fondo de Innovación para la Competitividad.
- **4.** La Resolución Nº 277, de fecha 30.12.2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprobó los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de La República con fecha 01.03.2012.
- **5.** El Acuerdo N° 82, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 29.04.2009, que aprobó el Mensaje del Ejecutivo N° 045, de fecha 01.04.2009, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, a través del cual se compromete el financiamiento de la Línea Estratégica "Fomento a la Innovación en la Agricultura Familiar Campesina de La Araucanía".
- **6.** El Convenio de Transferencia de Recursos FIC, **Gobierno Regional de La Araucanía** y **Fundación para la Innovación Agraria**, suscrito con fecha 22.09.2009, aprobado por Resolución Nº 154, de fecha 23.09.2009, del **Gobierno Regional de La Araucanía**, con toma de razón el 15.10.2009, por la Contraloría Regional de La Araucanía.
- 7. El Contrato suscrito entre FIA y el "Centro de Educación y Tecnología Para el Desarrollo del Sur", de fecha 10.03.2010, a través del cual se ejecuta el Programa: "Productos Agrogastronómicos Mapuche Incorporados en la Alta Gastronomía y Redes de Ferias, Orientada a Turistas del Territorio Lacustre de la Región de La Araucanía" Código PIT-2009-0594.
- 8. El Contrato suscrito entre FIA y el "Comité Pro-Adelanto de Productores Ovinos de Loncoche", de fecha 10.03.2011, para la ejecución del Proyecto: "Modelo de transferencia genética y extensión, para incrementar la productividad y el rendimiento económico en los sistemas productivos ovinos de la comuna de Loncoche", Código PYT-2010-0185.
- 9. El Acuerdo N°1319, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°046, de fecha 16.04.2012, que aprobó el Mensaje del Ejecutivo N°034, de fecha 27.03.2012, sobre distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2012, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de M\$429.200 (cuatrocientos veintinueve millones doscientos mil pesos), para ser transferidos a la Agencia Ejecutora, para financiar la "Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC" Código BIP Nº 30110832-0, que se inserta en la Línea Estratégica "FIA-Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010", según el siguiente detalle:



## **CUADRO I: COMPROMISOS CONTRATOS AÑOS ANTERIORES**

Agencia Ejecutora	Objetivo	Iniciativa	Monto Año 2012 \$	Compromiso Año 2013 y siguientes.
Fundación para la	Fomentar la	Proyecto: "Agro gastronomía Mapuche", Total del Proyecto: \$907.262.656. Aportes Fondos FIC comprometido: \$599.930.461 Proyecto: Modelo de	30.000.000	285.930.461
Innovación Agraria (FIA)	innovación en y para las empresas.	transferencia genética y extensión, para incrementar la productividad y el rendimiento económico en los sistemas productivos ovinos de la comuna de Loncoche", Total del Proyecto: \$ 58.200.000. Aportes Fondos FIC comprometido: \$ 39.000.000.	1.000.000	0
TOTAL			31.000.000	285.930.461

### **CUADRO II: NUEVAS INICIATIVAS**

Agencia Ejecutora	Líneas Estratégicas	Objetivo	Destino de los recursos FIC 2012	Monto Año 2012 \$	Gastos Admin. hasta 5 %	TOTAL (\$)
Fundación para la Innovación Agraria (FIA)	Fomento a la Innovación en la Agricultura Familiar Campesina (AFC).	Contribuir a aumentar la competitivida del sector, mediante el desarrollo, adaptación, validación o incorporación de innovación en productos, servicios y procesos, en los sistemas productivos de la AFC.	Difusión y transferencia tecnológica, innovación en y para las empresas, fomento a la cultura del emprendimient o y la innovación y el emprendimient o innovador.	380.200.000	18.000.000	398.200.000

10. La Resolución N° 107, de fecha 08.05.2012, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 01, la Asignación 515, bajo la denominación de: "FIA – Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010". Esta resolución fue tomada de razón con fecha 13.06.2012, por la Contraloría General de la República.



**11.** La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa **"Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC"**, Código BIP Nº 30110832-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

### QUINTO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto proceder a la ejecución de las **nuevas iniciativas** (cuadro I, del Nº 9 de la cláusula precedente) y dar cumplimiento a los **compromisos de arrastre** (cuadro Nº II, del Nº 9 de la cláusula precedente) generados a partir de contratos encuadrados en los convenios suscritos por el Gobierno Regional en años anteriores, con la *Fundación para la Innovación Agraria, FIA*, tal como se menciona en el Acuerdo Nº 1319 año 2012, del Consejo Regional de la Araucanía, antes citado.

Respecto del **compromiso de arrastre** ya referido, se deja constancia que los proyectos adjudicados, fueron seleccionados a través de un proceso transparente y competitivo, según se establece en la cláusula SEGUNDO del Convenio de Transferencia mencionado en la cláusula CUARTO Nº 6 del presente Convenio.

Para los efectos de esta transferencia y según lo establece la Ley Nº 20.557, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Glosa 09, se deja constancia que se ha ingresado al Banco Integrado de Proyectos, a fin de generar un código de ese banco, el cual corresponde al Nº 30110832-0, bajo el nombre "Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC".

## SEXTO.DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS:

## A) Respecto del Compromiso de Arrastre:

El detalle de los contratos suscritos por **FIA**, para el cumplimiento de los convenios anteriormente suscritos, es el siguiente:

- a) Contrato suscrito entre **FIA** y el "Centro de Educación y Tecnología Para el Desarrollo del Sur", de fecha 10.03.2010, a través del cual se ejecuta el Programa: "Productos Agrogastronómicos Mapuche Incorporados en la Alta Gastronomía y Redes de Ferias, Orientada a Turistas del Territorio Lacustre de la Región de La Araucanía" Código PIT-2009-0594. Dicho contrato se encuentra vigente, según consta en la cláusula OCTAVO del mismo. La ejecución efectiva del proyecto se encuentra con un Avance Técnico un 60% y Avance Financiero un 48,6%, lo que lleva a determinar que el monto a financiar para este año sea de \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos).
- b) El Contrato suscrito entre FIA y el "Comité Pro-Adelanto de Productores Ovinos de Loncoche", de fecha 10.03.2011, para la ejecución del Proyecto: "Modelo de transferencia genética y extensión, para incrementar la productividad y el rendimiento económico en los sistemas productivos ovinos de la comuna de Loncoche", Código PYT-2010-0185. Dicho contrato se encuentra vigente, según consta en la cláusula OCTAVO del mismo. La ejecución efectiva del proyecto se encuentra con un Avance Técnico de un 100% y Avance Financiero un 97.8%, quedando pendiente un saldo a transferir ascendente a la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

## B) Respecto a las Nuevas Iniciativas:

Con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada al "Fomento a la Innovación en la Agricultura Familiar Campesina de La Araucanía", aprobada por el Consejo Regional en el Acuerdo N° 82 de fecha 29 de abril de 2009, y complementada en cuanto a sus objetivos por el Acuerdo N° 1319 de fecha 16 de abril de 2012, del mismo órgano colegiado, se contempla el siguiente destino de recursos:

1) Proyectos de Innovación, cuyo objetivo es contribuir al aumento de la competitividad y/o rentabilidad de las empresas de todos los tamaños del sector agroalimentario y forestal, a través de la innovación. Se entiende por empresa una unidad económica de producción, transformación o prestación de servicios, cuya razón de ser es satisfacer una necesidad existente y obtener utilidades o beneficios de ella.

### 2) Instrumentos Complementarios:

- a) Giras de innovación, cuyos objetivos son:
  - Conocer soluciones innovadoras, en Chile o en el extranjero, para abordar un problema y/u oportunidad claramente identificado por actores del sector agroalimentario y forestal.
  - Establecer redes y vínculos, en Chile o en el extranjero, para contribuir a implementar la solución innovadora.
- **b)** Realización de eventos de innovación, Difundir conocimientos y experiencias de innovación de Chile y del extranjero a las empresas del sector agroalimentario y forestal.
- c) Consultorías de innovación, cuyo objetivo es traer al país y/o a la región conocimiento aplicado para implementar una solución innovadora de un problema y/u oportunidad claramente identificado por un grupo de empresas del sector agroalimentario y forestal.

Estas iniciativas serán seleccionadas por la Agencia Ejecutora a partir de convocatorias de carácter regional para cada uno de los instrumentos citados en el cláusulas anterior, esto es, **Proyectos de Innovación**, **Giras Técnicas**, **Realización de Eventos** y **Consultorías**; todos los cuales deberán estar orientados a sectores y sistemas productivos vinculados a la Agricultura Familiar Campesina (AFC) de la región de La Araucanía.

Con la transferencia de recursos comprometida en este convenio, la *Agencia Ejecutora* deberá lograr lo siguiente:

## Resultados transversales

- 1° Se realizaran al menos 2 aperturas de concurso vía convocatorias o ventanilla abierta (genéricas o temáticas) que incluirán los instrumentos de: proyectos, giras- consultores y eventos.
- 2° Se realizaran al menos 2 charlas de difusión de cada concurso (convocatoria o ventanilla abierta).
- 3° Se realizaran al menos dos reuniones de trabajo para apoyar la formulación de las iniciativas en fase de postulación y negociación de las mismas, respaldadas con informes técnicos.

Metas esperadas en los concursos:

Proyectos de Innovación: al menos 2 proyectos aprobados.

**Giras de Innovación**, un mínimo de 2 giras aprobadas en temáticas asociadas a los ejes estratégicos de la región, con destino nacional y/o internacional,

Realización de Eventos, un mínimo de 1 actividad adjudicada en el concurso (convocatoria o ventanilla),

Consultorías, al menos 1 consultoría de innovación adjudica en concurso (convocatoria o ventanilla),

And the second second

Para todas las iniciativas anteriores (proyectos, giras, eventos y consultorías) su adjudicación dependerá de resultados del proceso de evaluación, es decir, que cumplan con la calidad de formulación y mérito innovador definidos por FIA y de los recursos disponibles para ello en el marco del presente convenio, reservándose la exclusiva facultad de adjudicación a FIA.

Para estos efectos, el concepto de "Agricultura Familiar Campesina" (ACF) comprende a los agricultores que cumplan con los criterios de intervención establecidos por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), esto es, que exploten una superficie inferior a 12 hectáreas de riego básico, que tengan activos por un valor menor a 3.500 Unidades de Fomento, que obtengan sus ingresos principalmente de la explotación agrícola, y que trabajen directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.

## SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Agencia Ejecutora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue la Línea Estratégica, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y a los Términos de Referencia aprobados por el Consejo Directivo del FIA, que le sean aplicables.
- **b.** Dar cumplimiento a los compromisos de arrastre generados a partir de contratos celebrados en el contexto de Convenios suscritos por el Gobierno Regional en años anteriores.
- c. Financiar las iniciativas y proyectos indicados en la cláusula anterior, según el instrumento aplicado.
- d. Realizar seguimiento y control a las iniciativas adjudicadas, prestando especial atención a los siguientes aspectos: evidencia de la ejecución de la innovación para la competitividad y su coherencia con lo presupuestado, documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre inversión física y gastos reales con lo declarado.
- e. Supervisar la correcta ejecución de los contratos suscritos con los beneficiarios finales, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al *Gobierno Regional*.
- f. Presentar trimestralmente un informe técnico de avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula DÉCIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- **g.** Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

## OCTAVO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2012, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades programadas en la Carta Gantt y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula DÉCIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento

y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos, para lo cual participará en reuniones trimestrales de coordinación con la finalidad de acordar los focos de inversión (rubros priorizados por la ERD "Estrategia Regional de Desarrollo" y el PA7 "Plan Araucanía 7"), levantando acta de lo tratado. En el caso de **Realización de Eventos**, efectuará reuniones con él o los ejecutores seleccionados para conocer el (los) programa(s) y objetivos a realizar y participar en el evento como observador. En general, deberá realizar visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, en cada concurso, efectuar monitoreo de ejecución presupuestaria y participar en actividades de difusión de los resultados.

## NOVENO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Agencia Ejecutora será hasta la suma de M\$429.200 (cuatrocientos veintinueve millones doscientos mil pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 515 "FIA – Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010" o también llamado "Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC" Código BIP Nº 30110832-0, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa.

Estos recursos deberán ser utilizados según la siguiente distribución:

CONCEPTO	MONTO \$
COMPROMISOS DE ARRASTRE:	31.000.000
POR CONTRATOS SUSCRITOS EN AÑOS ANTERIORES CON FIA	
NUEVAS INICIATIVAS	380.200.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	18.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	16.000.000
HASTA EL 5% MONTO TOTAL DE NUEVAS INICIATIVAS	
TOTAL	429.200.000

En relación a los Gastos Administrativos, se deja constancia que, respecto de aquellos generados por los **Compromisos de Arrastre**, los montos correspondientes ya fueron entregados en ejercicios anteriores.

## DÉCIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la *Agencia Ejecutora* deberá presentar un *Programa de Caja*, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Convenio, totalmente tramitada. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará *Carta Gantt* con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la

letra f) de la cláusula SÉPTIMO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

## DÉCIMO PRIMERO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución Nº 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Agencia Ejecutora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la Agencia Ejecutora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la *Agencia Ejecutora* se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un *Informe Final de rendiciones* y un *Informe Técnico Final* de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la Agencia Ejecutora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Agencia Ejecutora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el *Informe Final de Rendiciones*, exigirá en el mismo instrumento, la restitucion de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del *Informe Técnico Final*.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N°19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución Nº 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Agencia Ejecutora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

# <u>DÉCIMO SEGUNDO.</u> PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

En cumplimiento a lo establecido en la Glosa 15 de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, las partes



acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, en lo que respecta a las **nuevas iniciativas**, se efectuará a través de concursos públicos convocados por la Agencia Ejecutora y regulados por Bases especialmente aprobadas por su Consejo Directivo, documentos en que se especifican los requisitos, etapas, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplirse en los procesos de postulación, selección y asignación de recursos a proyectos y/o iniciativas particulares.

Para los efectos de este convenio, se deja constancia que las Bases para cada uno de los instrumentos señalados en la cláusula SEXTO letra B), fueron aprobadas por el Consejo Directivo, en su sesión Ordinaria N° 189, de fecha 3 de junio de 2011, y en ellas se especifican los objetivos de los concursos, resultados esperados, postulantes (Productores individuales o asociados, y/o consultores, dependiendo del Instrumento a utilizar), aportes para cofinanciamiento, fechas de postulación, procesos de admisión, evaluación y adjudicación y las condiciones para la ejecución del contrato, en lo relativo a garantías, seguimiento, supervisión y difusión.- En suma, todos los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento del objeto de cada concurso.

## DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Para los fines de este convenio, las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este Convenio:

### Marco Normativo:

- La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- Resolución Nº 277, de fecha 30 de diciembre de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprobó los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la competitividad, año 2012.

### Instrumentos:

- Certificado de Acuerdo CORE Nº 82, de fecha 29.04.2009, que aprueba la distribución del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC.
- Convenio de Transferencia de Recursos FIC, Gobierno Regional de La Araucanía y Fundación para la Innovación Agraria, suscrito con fecha 22.09.2009, aprobado por Resolución № 154, de fecha 23.09.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, con toma de razón el 15.10.2009, por la Contraloría Regional de La Araucanía.
- Contrato suscrito entre FIA y el "Centro de Educación y Tecnología Para el Desarrollo del Sur", de fecha 10.03.2010, a través del cual se ejecuta el Programa: "Productos Agrogastronómicos Mapuche Incorporados en la Alta Gastronomía y Redes de Ferias, Orientada a Turistas del Territorio Lacustre de la Región de La Araucanía" Código PIT-2009-0594 y, su respectivo Plan Operativo.
- Contrato suscrito entre FIA y el "Comité Pro-Adelanto de Productores Ovinos de Loncoche" para ejecutar el Proyecto: "Modelo de transferencia genética y extensión, para incrementar la productividad y el rendimiento económico en los sistemas productivos ovinos de la comuna de Loncoche", de fecha 10.03.2011, Código PYT-2010-0185 y, su respectivo Plan Operativo.
- Acta de Sesión Ordinaria Nº 189, de fecha 03 de junio de 2011, del Consejo Directivo del FIA, donde se aprueban términos de referencia que en ella se indican.
- Bases de Postulación "Convocatoria Nacional de Proyectos de Innovación 2011/2012".
- Bases de Postulación "Realización de Eventos de Innovación".



- Bases de Postulación "Giras de Innovación" Convocatoria Nacional 2011/2012.
- Bases de postulación "Consultorías de Innovación" Convocatoria Nacional 2011/2012.

## DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMO QUINTO. PLAZO:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la notificación a la **Agencia Ejecutora**, de la total tramitación de la resolución del **Gobierno Regional** que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2013, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

## DÉCIMO SEXTO.PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

## DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **DÉCIMO OCTAVO. PERSONERÍAS:**

La personería de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don FERNANDO BAS MIR, para actuar en representación de la Agencia Ejecutora, consta del Acta de Sesión Extraordinaria Nº 202 del Consejo Directivo de la Fundación para la Innovación Agraria - FIA, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, ante la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

## DÉCIMO NOVENO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del *Gobierno Regional* y dos a disposición de la *Agencia Ejecutora*.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; FERNANDO BAS MIR DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA"

- **2° DÉJESE** sin efecto la Resolución Nº 092, de fecha 12.09.2012, del Gobierno Regional, referida en el VISTOS Nº 3, en atención a lo estipulado en cláusula SEGUNDO del instrumento que se aprueba.
- 3º La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueban por esta Resolución, entrarán en vigencia a partir de la notificación a la Agencia Ejecutora de la total tramitación del presente acto administrativo, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO QUINTO del Convenio.
- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 107, singularizada en el VISTOS Nº 7, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 515, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$ 429.200.-** (cuatrocientos veintinueve millones doscientos mil pesos); y el saldo será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.
- **4° GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas NOVENO y DÉCIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por este acto, acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/CFC/PEG/RHB Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Fundación para la Innovación Agraria
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones
- Div. de Análisis y Control de Gestión
- Div. Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico
- Archivo.





### RESCILIACIÓN

Y

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### ENTRE

## GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

### FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA

"Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC" o también denominado

"FIA – Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009 – 2010"

### CÓDIGO BIP 30110832-0

En la ciudad de Temuco, a 9 de noviembre de 2012, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, indistintamente el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT Nº 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº290, Temuco; y la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA, en adelante indistintamente "FIA" o "Agencia Ejecutora", Rut N°70.930.000-8, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don FERNANDO BAS MIR, cédula nacional de identidad Nº6.989.303-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Loreley Nº 1582, comuna de La Reina, ciudad de Santiago; proceden a suscribir la siguiente Convención:

### PRIMERO.ANTECEDENTES DE LA RESCILIACIÓN:

- 1. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 07.09.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Fundación para la Innovación Agraria FIA.
- 2. La Resolución Nº 092, de fecha 12.09.2012, del **Gobierno Regional de La Araucanía**, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
- 3. El Oficio Nº 05576 de fecha 08.10.2012 de la Contraloría Regional de la Araucanía, que representa la Resolución señalada en el número anterior, absteniéndose de realizar el trámite de toma de razón de la misma, en atención a observaciones de forma y de fondo, que se vienen en subsanar a través de la presente convención.-









### SEGUNDO. RESCILIACIÓN:

Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 07.09.2012, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Fundación para la Innovación Agraría – FIA**, aprobado por la Resolución Nº092, del Gobierno Regional.

En consecuencia, y no habiéndose ejecutado ningún acto jurídico con posterioridad a la fecha de celebración del Convenio de Transferencia referido en el párrafo anterior, ambas partes ponen término al mismo, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse del mismo, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.

### TERCERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA:

En atención a lo anterior, las partes vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas siguientes.

### **CUARTO.** ANTECEDENTES:

- 1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del *Gobierno Regional* contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo en la región.
- 2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a solicitar la creación de los ítems que les permitan transferir recursos a, entre otras instituciones elegibles como receptoras de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (Provisión FIC), la Fundación para la Innovación Agraria,
- 3. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Glosa 15 de la Partida 05, Capítulo 05 Programa (01) Ministerio del Interior, SUBDERE, Provisión FNDR-Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 4. La Resolución Nº 277, de fecha 30.12.2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprobó los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de La República con fecha 01.03.2012.
- 5. El Acuerdo N° 82, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 29.04.2009, que aprobó el Mensaje del Ejecutivo N° 045, de fecha 01.04.2009, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, a través del cual se compromete el financiamiento de la Línea Estratégica "Fomento a la Innovación en la Agricultura Familiar Campesina de La Araucanía".









- 6. El Convenio de Transferencia de Recursos FIC, Gobierno Regional de La Araucanía y Fundación para la Innovación Agraría, suscrito con fecha 22.09.2009, aprobado por Resolución Nº 154, de fecha 23.09.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, con toma de razón el 15.10.2009, por la Contraloría Regional de La Araucanía.
- 7. El Contrato suscrito entre FIA y el "Centro de Educación y Tecnología Para el Desarrollo del Sur", de fecha 10.03.2010, a través del cual se ejecuta el Programa: "Productos Agrogastronómicos Mapuche Incorporados en la Alta Gastronomía y Redes de Ferias, Orientada a Turistas del Territorio Lacustre de la Región de La Araucanía" Código PIT-2009-0594.
- 8. El Contrato suscrito entre FIA y el "Comité Pro-Adelanto de Productores Ovinos de Loncoche", de fecha 10.03.2011, para la ejecución del Proyecto: "Modelo de transferencia genética y extensión, para incrementar la productividad y el rendimiento económico en los sistemas productivos ovinos de la comuna de Loncoche", Código PYT-2010-0185.
- 9. El Acuerdo N°1319, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°046, de fecha 16.04.2012, que aprobó el Mensaje del Ejecutivo N°034, de fecha 27.03.2012, sobre distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2012, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de M\$429.200 (cuatrocientos veintinueve millones doscientos mil pesos), para ser transferidos a la Agencia Ejecutora, para financiar la "Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC" Código BIP Nº 30110832-0, que se inserta en la Línea Estratégica "FIA-Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010", según el siguiente detalle:

### **CUADRO I: COMPROMISOS CONTRATOS AÑOS ANTERIORES**

Agencia Ejecutora	Objetivo	Iniciativa	Monto Año 2012 \$	Compromiso Año 2013 y siguientes.
Fundación para la Innovación Agraria (FIA)	Fomentar la innovación en y para las empresas.	Proyecto: "Agro gastronomia Mapuche", Total del Proyecto: \$907.262.656. Aportes Fondos FIC comprometido: \$599.930.461  Proyecto: Modelo de transferencia genética y extensión, para incrementar la productividad y el rendimiento económico en los sistemas productivos ovinos de la comuna de Loncoche", Total del Proyecto: \$ 40.000.000. Aportes Fondos FIC comprometido: \$ 39.000.000.	30.000.000 1.000.000	285.930.461
TOTAL			31.000.000	285.930.461





### **CUADRO II: NUEVAS INICIATIVAS**

Agencia Ejecutor a	Líneas Estratégica s	Objetivo	Destino de los recursos FIC 2012	Monto Año 2012 \$	Gastos Admin. hasta 5 %	TOTAL* (\$)
Fundació n para la Innovació n Agraria (FIA)	Fomento a la Innovación en la Agricultura Familiar Campesina (AFC).	Contribuir a aumentar la competitividad del sector, mediante el desarrollo, adaptación, validación o incorporación de innovación en productos, servicios y procesos, en los sistemas productivos de la AFC.	Difusión y transferencia tecnológica, innovación en y para las empresas, fomento a la cultura del emprendimient o y la innovación y el emprendimient o innovador.	380.200.000	18.000.000	398.200.000

- \* Conforme a lo establecido en la Glosa 15 de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, de la SUBDERE, Provisión FNDR-Fondo de Innovación para la Competitividad, se deja constancia por las partes, que estas iniciativas no generan compromisos de arrastre para años posteriores.
- 10. La Resolución N° 107, de fecha 08.05.2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 01, la Asignación 515, bajo la denominación de: "FIA Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010". Esta resolución fue tomada de razón con fecha 13.06.2012, por la Contraloría General de la República.
- 11. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa "Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC", Código BIP Nº 30110832-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).









### QUINTO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto proceder a la ejecución de las **nuevas iniciativas** (cuadro I, del Nº 9 de la cláusula precedente) y dar cumplimiento a los **compromisos de arrastre** (cuadro Nº II, del Nº 9 de la cláusula precedente) generados a partir de contratos encuadrados en los convenios suscritos por el Gobierno Regional en años anteriores, con la *Fundación para la Innovación Agraria, FIA*, tal como se menciona en el Acuerdo Nº 1319 año 2012, del Consejo Regional de la Araucanía, antes citado.

Respecto del **compromiso de arrastre** ya referido, se deja constancia que los proyectos adjudicados, fueron seleccionados a través de un proceso transparente y competitivo, según se establece en la cláusula SEGUNDO del Convenio de Transferencia mencionado en la cláusula CUARTO Nº 6 del presente Convenio.

Para los efectos de esta transferencia y según lo establece la Ley Nº 20.557, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Glosa 09, se deja constancia que se ha ingresado al Banco Integrado de Proyectos, a fin de generar un código de ese banco, el cual corresponde al Nº 30110832-0, bajo el nombre "Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC".

### SEXTO. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS:

### A) Respecto del Compromiso de Arrastre:

El detalle de los contratos suscritos por FIA, para el cumplimiento de los convenios anteriormente suscritos, es el siguiente:

- 1) Contrato suscrito entre FIA y el "Centro de Educación y Tecnología Para el Desarrollo del Sur", de fecha 10.03.2010, a través del cual se ejecuta el Programa: "Productos Agrogastronómicos Mapuche Incorporados en la Alta Gastronomía y Redes de Ferias, Orientada a Turistas del Territorio Lacustre de la Región de La Araucanía" Código PIT-2009-0594. Dicho contrato se encuentra vigente, según consta en la cláusula OCTAVO del mismo. La ejecución efectiva del proyecto se encuentra con un Avance Técnico un 60% y Avance Financiero un 48,6%, lo que lleva a determinar que el monto a financiar para este año sea de \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos).
- 2) El Contrato suscrito entre FIA y el "Comité Pro-Adelanto de Productores Ovinos de Loncoche", de fecha 10.03.2011, para la ejecución del Proyecto: "Modelo de transferencia genética y extensión, para incrementar la productividad y el rendimiento económico en los sistemas productivos ovinos de la comuna de Loncoche", Código PYT-2010-0185. Dicho contrato se encuentra vigente, según consta en la cláusula OCTAVO del mismo. La ejecución efectiva del proyecto se encuentra con un Avance Técnico de un 100% y Avance Financiero un 97.8%, quedando pendiente un saldo a transferir ascendente a la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos).









### B) Respecto a las Nuevas Iniciativas:

Con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada al "Fomento a la Innovación en la Agricultura Familiar Campesina de La Araucanía", aprobada por el Consejo Regional en el Acuerdo N° 82 de fecha 29 de abril de 2009, y complementada en cuanto a sus objetivos por el Acuerdo N° 1319 de fecha 16 de abril de 2012, del mismo órgano colegiado, se contempla el siguiente destino de recursos:

- 1) Proyectos de Innovación, cuyo objetivo es contribuir al aumento de la competitividad y/o rentabilidad de las empresas de todos los tamaños del sector agroalimentario y forestal, a través de la innovación. Se entiende por empresa una unidad económica de producción, transformación o prestación de servicios, cuya razón de ser es satisfacer una necesidad existente y obtener utilidades o beneficios de ella.
- 2) Instrumentos Complementarios:
  - a) Giras de innovación, cuyos objetivos son:
    - Conocer soluciones innovadoras, en Chile o en el extranjero, para abordar un problema y/u oportunidad claramente identificado por actores del sector agroalimentario y forestal.
    - Establecer redes y vínculos, en Chile o en el extranjero, para contribuir a implementar la solución innovadora.
  - b) Realización de eventos de innovación, Difundir conocimientos y experiencias de innovación de Chile y del extranjero a las empresas del sector agroalimentario y forestal.
  - c) Consultorías de innovación, cuyo objetivo es traer al país y/o a la región conocimiento aplicado para implementar una solución innovadora de un problema y/u oportunidad claramente identificado por un grupo de empresas del sector agroalimentario y forestal.

Estas iniciativas serán seleccionadas por la Agencia Ejecutora a partir de convocatorias de carácter regional para cada uno de los instrumentos citados en el cláusulas anterior, esto es, **Proyectos de Innovación**, **Giras Técnicas**, **Realización de Eventos** y **Consultorías**; todos los cuales deberán estar orientados a sectores y sistemas productivos vinculados a la Agricultura Familiar Campesina (AFC) de la región de La Araucanía.

Con la transferencia de recursos comprometida en este convenio, la *Agencia Ejecutora* deberá lograr lo siguiente:

#### Resultados transversales

- 1° Se realizaran al menos 2 aperturas de concurso vía convocatorias o ventanilla abierta (genéricas o temáticas) que incluirán los instrumentos de: proyectos, giras- consultores y eventos:
- 2° Se realizaran al menos 2 charlas de difusión de cada concurso (convocatoria o ventanilla





abierta).

3° Se realizaran al menos dos reuniones de trabajo para apoyar la formulación de las iniciativas en fase de postulación y negociación de las mismas, respaldadas con informes técnicos.

Metas esperadas en los concursos:

Proyectos de Innovación: al menos 2 proyectos aprobados.

**Giras de Innovación**, un mínimo de 2 giras aprobadas en temáticas asociadas a los ejes estratégicos de la región, con destino nacional y/o internacional,

Realización de Eventos, un mínimo de 1 actividad adjudicada en el concurso (convocatoria o ventanilla).

Consultorías, al menos 1 consultoría de innovación adjudica en concurso (convocatoria o ventanilla).

Para todas las iniciativas anteriores (proyectos, giras, eventos y consultorías) su adjudicación dependerá de resultados del proceso de evaluación, es decir, que cumplan con la calidad de formulación y mérito innovador definidos por FIA y de los recursos disponibles para ello en el marco del presente convenio, reservándose la exclusiva facultad de adjudicación a FIA.

Para estos efectos, el concepto de "Agricultura Familiar Campesina" (ACF) comprende a los agricultores que cumplan con los criterios de intervención establecidos por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), esto es, que exploten una superficie inferior a 12 hectáreas de riego básico, que tengan activos por un valor menor a 3.500 Unidades de Fomento, que obtengan sus ingresos principalmente de la explotación agrícola, y que trabajen directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.

### SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la *Agencia Ejecutora* se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue la Línea Estratégica, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y a los Términos de Referencia aprobados por el Consejo Directivo del FIA, que le sean aplicables.
- **b.** Dar cumplimiento a los compromisos de arrastre generados a partir de contratos celebrados en el contexto de Convenios suscritos por el Gobierno Regional en años anteriores.
- c. Financiar las iniciativas y proyectos indicados en la cláusula anterior, según el instrumento aplicado.
- d. Realizar seguimiento y control a las iniciativas adjudicadas, prestando especial atención a los siguientes aspectos: evidencia de la ejecución de la innovación para la competitividad y su

A STATE OF THE STA





coherencia con lo presupuestado, documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre inversión física y gastos reales con lo declarado.

- **e.** Supervisar la correcta ejecución de los contratos suscritos con los beneficiarios finales, sin perjuício de las competencias que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- f. Presentar trimestralmente un informe técnico de avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula DÉCIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- **g.** Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

### OCTAVO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El *Gobierno Regional*, por su parte, se obliga a transferir a la *Agencia Ejecutora*, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2012, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades programadas en la Carta Gantt y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula DÉCIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos, para lo cual participará en reuniones trimestrales de coordinación con la finalidad de acordar los focos de inversión (rubros priorizados por la ERD "Estrategia Regional de Desarrollo" y el PA7 "Plan Araucanía 7"), levantando acta de lo tratado. En el caso de **Realización de Eventos**, efectuará reuniones con él o los ejecutores seleccionados para conocer el (los) programa(s) y objetivos a realizar y participar en el evento como observador. En general, deberá realizar visitas a terreno para evaluar y fisca:izar el avance efectivo de las actividades programadas, en cada concurso, efectuar monitoreo de ejecución presupuestaria y participar en actividades de difusión de los resultados.

### NOVENO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Agencia Ejecutora será hasta la suma de M\$429.200 (cuatrocientos veintinueve millones doscientos mil pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", litem 01 "Al Sector Privado", Asignación 515 "FIA — Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010" o también llamado "Transferencia Fomento a la Innovación en la AFC". Código BIP Nº 30110832-0, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa.









Estos recursos deberán ser utilizados según la siguiente distribución:

CONCEPTO	MONTO \$
COMPROMISOS DE ARRASTRE:	31.000.000
POR CONTRATOS SUSCRITOS EN AÑOS ANTERIORES CON FIA	
NUEVAS INICIATIVAS	380.200.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	18.000.000
HASTA EL 5% MONTO TOTAL DE NUEVAS INICIATIVAS	
TOTAL	429.200.000

En relación a los Gastos Administrativos, se deja constancia que, respecto de aquellos generados por los **Compromisos de Arrastre**, los montos correspondientes ya fueron entregados en ejercicios anteriores.

### DÉCIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la *Agencia Ejecutora* deberá presentar un *Programa de Caja*, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Convenio, totalmente tramitada. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará *Carta Gantt* con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra f) de la cláusula SÉPTIMO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.









### DÉCIMO PRIMERO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la Agencia Ejecutora deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos: deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución Nº 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Agencia Ejecutora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la Agencia Ejecutora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Agencia Ejecutora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la Agencia Ejecutora se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la Agencia Ejecutora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Agencia Ejecutora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitucion de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del Informe Técnico Final.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N°19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución Nº 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Agencia Ejecutora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.







## <u>DÉCIMO SEGUNDO.</u>PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

En cumplimiento a lo establecido en la Glosa 15 de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, del presupuesto de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, en lo que respecta a las **nuevas iniciativas**, se efectuará a través de concursos públicos convocados por la Agencia Ejecutora y regulados por Bases especialmente aprobadas por su Consejo Directivo, documentos en que se especifican los requisitos, etapas, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplirse en los procesos de postulación, selección y asignación de recursos a proyectos y/o iniciativas particulares.

Para los efectos de este convenio, se deja constancia que las Bases para cada uno de los instrumentos señalados en la cláusula SEXTO letra B), fueron aprobadas por el Consejo Directivo, en su sesión Ordinaria N° 189, de fecha 3 de junio de 2011, y en ellas se especifican los objetivos de los concursos, resultados esperados, postulantes (Productores individuales o asociados, y/o consultores, dependiendo del Instrumento a utilizar), aportes para cofinanciamiento, fechas de postulación, procesos de admisión, evaluación y adjudicación y las condiciones para la ejecución del contrato, en lo relativo a garantías, seguimiento, supervisión y difusión.- En suma, todos los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en las bases e instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento del objeto de cada concurso.

### DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Para los fines de este convenio, las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este Convenio:

### Marco Normativo:

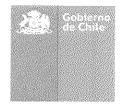
- La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- Resolución Nº 277, de fecha 30 de diciembre de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprobó los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la competitividad, año 2012.

### Instrumentos:

- Certificado de Acuerdo CORE Nº 82, de fecha 29.04.2009, que aprueba la distribución del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC.
- Convenio de Transferencia de Recursos FIC, Gobierno Regional de La Araucanía y Fundación para la Innovación Agraria, suscrito con fecha 22.09.2009, aprobado por Resolución Nº 154, de fecha 23.09.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, con toma de razón el 15.10.2009, por la Contraloría Regional de La Araucanía.









- Contrato suscrito entre FIA y el "Centro de Educación y Tecnología Para el Desarrollo del Sur", de fecha 10.03.2010, a través del cual se ejecuta el Programa: "Productos Agrogastronómicos Mapuche Incorporados en la Alta Gastronomía y Redes de Ferias, Orientada a Turistas del Territorio Lacustre de la Región de La Araucanía" Código PIT-2009-0594 y, su respectivo Plan Operativo.
- Contrato suscrito entre FIA y el "Comité Pro-Adelanto de Productores Ovinos de Loncoche" para ejecutar el Proyecto: "Modelo de transferencia genética y extensión, para incrementar la productividad y el rendimiento económico en los sistemas productivos ovinos de la comuna de Loncoche", de fecha 10.03.2011, Código PYT-2010-0185 y, su respectivo Plan Operativo.
- Acta de Sesión Ordinaria Nº 189, de fecha 03 de junio de 2011, del Consejo Directivo del FIA, donde se aprueban términos de referencia que en ella se indican.
- Bases de Postulación "Convocatoria Nacional de Proyectos de Innovación 2011/2012".
- Bases de Postulación "Realización de Eventos de Innovación".
- Bases de Postulación "Giras de Innovación" Convocatoria Nacional 2011/2012.
- Bases de postulación "Consultorías de Innovación" Convocatoria Nacional 2011/2012.

### DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### DÉCIMO QUINTO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la notificación a la **Agencia Ejecutora**, de la total tramitación de la resolución del **Gobierno Regional** que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2013.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2013, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

### DÉCIMO SEXTO.PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el





Gobierno Regional en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

### DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

### **DÉCIMO OCTAVO. PERSONERÍAS:**

La personería de don ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don FERNANDO BAS MIR, para actuar en representación de la Agencia Ejecutora, consta del Acta de Sesión Extraordinaria Nº 202 del Consejo Directivo de la Fundación para la Innovación Agraria - FIA, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, ante la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

### **DÉCIMO NOVENO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del *Gobierno Regional* y dos a disposición de *Agencia Ejecutora*.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJÉCUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FERNANDO BAS MIR DIRECTOR EJECUTIVO

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

RHB



## Contraloría General de la República Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

## Nómina de Despacho Nº 7432

Împreso por: Leonardo Alfredo Muñoz Orellana

Fecha: 02/01/2013

Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

No	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000124/2012	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	lmunozo	02/01/2013 18:57:35

© 2013 Contraloría General de la República